

## Ficha resumen

<b>Actuación</b>	Convocatoria de Ayudas Torres Quevedo para incorporación de doctores en empresas
<b>Entidad convocante</b>	Ministerio De Ciencia e Innovación
<b>Descripción de la actuación</b>	La presente convocatoria tiene como objetivo la concesión de ayudas para la contratación laboral de doctores que desarrollen proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos en empresas, con el fin de favorecer la carrera profesional del personal investigador, así como estimular la demanda en el sector privado de personal suficientemente preparado para acometer planes y proyectos de I+D, y ayudar a la consolidación de empresas tecnológicas de reciente creación.
<b>Beneficiarios generales</b>	Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las empresas, entre las que se incluyen las empresas «spin-off» y las JEIs, centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, asociaciones empresariales y parques científicos y tecnológicos.
<b>Tipo y presupuesto de la convocatoria</b>	Concurrencia competitiva.  La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de 20.100.000,00 de euros.
<b>Plazo de presentación</b>	<b>Desde el 23 de enero hasta el 13 de febrero de 2024.</b>
<b>Concurrencia y acumulación de ayudas</b>	Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de esta resolución serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado (a excepción de los contratos de profesor/a asociado/a y de profesor/a sustituto/a). Los contratos financiados con estas ayudas no podrán ser con otras provenientes de entidades públicas o privadas, destinados a la misma finalidad.  Se deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<b>Características de los proyectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Duración.</b> Las ayudas tendrán una duración de tres años y la fecha de inicio de su cómputo estará comprendida dentro del plazo para la presentación de contratos. <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando la incorporación de la persona seleccionada al centro de trabajo se produzca con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, la fecha de inicio del cómputo de la ayuda será la fecha de incorporación de la persona a su centro de trabajo. La fecha de incorporación deberá estar comprendida dentro del plazo para la presentación de contratos.</li> </ul> </li> </ul>



	<p>b) En el caso de que la persona seleccionada ya estuviera contratada por la entidad con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión, la fecha de inicio del cómputo de la ayuda será la fecha en el que el contrato tenga carácter indefinido. Dicha situación deberá producirse, como fecha máxima, en la fecha de finalización del plazo de presentación de contratos, indicado en el artículo 21.1. (20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para presentar los contratos laborales). Si el contrato ya tuviera carácter indefinido en la fecha de publicación de la resolución de concesión, la fecha de inicio del cómputo de la ayuda será el día siguiente al de publicación de la resolución de concesión, siempre y cuando las condiciones de contratación cumplan lo establecido en la resolución de concesión.</p> <p>➤ <b>Tipo de proyectos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Proyectos de investigación industrial</u>: proyectos orientados a la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de productos y procesos, incluyendo la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para la investigación industrial, y la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.</li> <li>• <u>Proyectos de desarrollo experimental</u>: proyectos para la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios, creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, etc.</li> <li>• <u>Estudios de viabilidad</u>: estudios destinados a la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.</li> </ul>
<p><b>Requisitos de los candidatos</b></p>	<p>Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>b) No haber estado vinculada laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda entre el 24 de febrero de 2022 y el 21 de febrero de 2023, ambos inclusive. Se podrá solicitar una ayuda para personas ya contratadas siempre y cuando que la contratación se haya realizado con posterioridad al 21 de febrero de 2023.</li> <li>c) No contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda</li> </ol>



	<p>o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.</p> <p>d) No estar incluida como candidata en la solicitud de más de una entidad.</p>																			
<p><b>Intensidad de las ayudas</b></p>	<p>Las intensidades que se asignen a cada solicitud dependerán del tipo de proyecto y entidad, de acuerdo con las siguientes intensidades brutas máximas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proyecto o actuación</th> <th colspan="3">Intensidades brutas máximas de ayuda en forma de subvención a los beneficiarios</th> </tr> <tr> <th>Pequeñas empresas</th> <th>Medianas empresas</th> <th>Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyectos de investigación industrial</td> <td>70%</td> <td>60%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Estudios de viabilidad</td> <td>70%</td> <td>60%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Proyectos de desarrollo experimental</td> <td>45%</td> <td>35%</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table>	Proyecto o actuación	Intensidades brutas máximas de ayuda en forma de subvención a los beneficiarios			Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos	Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%	Estudios de viabilidad	70%	60%	50%	Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%
Proyecto o actuación	Intensidades brutas máximas de ayuda en forma de subvención a los beneficiarios																			
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos																	
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%																	
Estudios de viabilidad	70%	60%	50%																	
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%																	
<p><b>Conceptos financiados</b></p>	<p>Las ayudas se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.</p> <p>El coste de contratación máximo financiable anual por ayuda por este concepto no podrá ser superior a <b>55.000 euros</b>, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior.</p> <p>Solo serán financiados aquellos costes de contratación que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a <b>28.000 euros</b>.</p> <p>En ningún caso la ayuda para la segunda y tercera anualidad podrá ser superior a la de la primera anualidad.</p>																			
<p><b>Pago de la ayuda</b></p>	<p>El importe de las ayudas se pagará con carácter anual por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías.</p> <p>El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos. Los pagos de las ayudas correspondientes a la segunda y tercera anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior. El pago de la tercera anualidad estará condicionado a la presentación previa de la</p>																			



	justificación económica de la primera anualidad y a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento relativo a los 18 primeros meses de ayuda.
<b>Criterios de evaluación de las solicitudes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Calidad y viabilidad científico-tecnológica del proyecto de I+D propuesto (0-20 puntos).</li><li>b) Trayectoria científico-técnica del candidato/a. (0-30 puntos)</li><li>c) Impacto de la ayuda en la actividad de I+D+I de la entidad solicitante y sobre la empleabilidad del candidato (0-50 puntos).</li></ul>

